



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1136

Valledupar. 07 SET. 2015

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en un predio innominado con matrícula inmobiliaria No. 196-40726, ubicado en la calle 5A No. 12-83 en el municipio de Aguachica – Cesar, presentada por Eduardo Enrique Quiñonez Vargas identificado con la C.C. No. 12.526.489"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Eduardo Enrique Quiñonez Vargas identificado con la C.C. No. 12.526.489, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en un predio innominado con matrícula inmobiliaria No. 196-40726, ubicado en la calle 5A No. 12-83 en el municipio de Aguachica – Cesar. El trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No. 188 de fecha 17 de Septiembre del año 2014, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación. En el curso del proceso, en fecha 10 de febrero de 2015, se requirió el aporte de información y documentación complementaria.

Que en la Corporación se recibió respuesta por parte del usuario, el día 4 de junio de 2015. Es decir, 3 meses y 24 días después de haberse efectuado el requerimiento. Además cabe indicar que al solicitante se le requirió información en torno a su vinculación al acueducto municipal y aportó respuesta referente al alcantarillado municipal.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, (vigente en la fecha del requerimiento), reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que en el presente caso, sin mayores elucubraciones se logra establecer, que frente al requerimiento existió una respuesta inadecuada (por no referirse a lo requerido) y extemporánea por haberse allegado en un plazo superior a los dos meses que señalaba la norma.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en un predio innominado con matrícula inmobiliaria No. 196-40726, ubicado en la calle 5A No. 12-83 en el municipio de Aguachica – Cesar, presentada por Eduardo Enrique Quiñonez Vargas identificado con la C.C. No. 12.526.489, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 139-2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a Eduardo Enrique Quiñonez Vargas identificado con la C.C. No. 12.526.489 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
(Expediente No CJA 139-2014)

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306